



Concurso Público Internacional No. 00009076-001-13
Autopista Siglo XXI Tramo "Jantetelco-El Higuérón (Xicatlacotla)"

NOTA ACLARATORIA No. 04

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

La Dirección General de Desarrollo Carretero, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 36 fracciones XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1°, 2° fracción XIV, 10 fracción XVI y 20 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.11.2. de las Bases Generales de Concurso, hace del conocimiento de los Participantes en el Concurso Público Internacional No. 00009076-001-13, relativo al otorgamiento de una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Siglo XXI Tramo "Jantetelco – El Higuérón (Xicatlacotla)", las siguientes aclaraciones:

Primera. Se hace del conocimiento de los Participantes que los archivos del trazo en Google Earth (TRAZO CON ENTRONQUES.kmz y TRAZO MODIF2 a cada 100 m.kmz), en donde el distribuidor de la Autopista del Sol tiene diferencias; así como los archivos de entronques "ENTRONQUE 0+000.dwg, Entronque 8+500.dwg, Entronque 32+500.dwg y Entronque 60+800.dwg" son únicamente referencias para ubicar la zona del proyecto. Para los Anteproyectos de entronques, incluyendo el del Sol, favor de remitirse a los documentos entregados en la carpeta "ENTRONQUES" del disco número 8 del presente Concurso, en donde están las versiones finales e integradas de los Anteproyectos y Proyectos Ejecutivos de Entronques, las cuales sustituyen toda la información anterior referente a entronques.

Segunda. Se hace del conocimiento de los Participantes que el eje del trazo se modificó en la zona del Entronque del Sol, Km 0+000 y en el tramo del Km 54+000 al Km 61+747. La última versión del Proyecto Ejecutivo de la troncal está contenida en la carpeta "Proy Ejecutivo Troncal" del disco número 11, la cual se complementa con los Anteproyectos de canales entregados en la carpeta "4 CANALES DE RIEGO-TRONCAL" del disco número 3.

Tercera. Se reitera a los Participantes que el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia no cuenta con los movimientos direccionales de los entronques.

Cuarta. Se adjunta a la presente Nota el Disco número 12 de, que contiene un esquema de cobro a manera de ejemplo, en el cual se considera una plaza de cobro troncal en la rama al Poniente del entronque del Km 32+600, con dos casetas auxiliares en la Rama al Oriente de dicho Entronque; lo cual se complementa con dos casetas auxiliares en la Rama al Suroeste del Entronque del Km 8+460. Dichas plazas de cobro que se presentan a manera de ejemplo, se muestran a nivel de esquema en los planos de la carpeta "Plazas auxiliares" del Disco número 11.

Quinta. Se reitera a los Participantes que el Proyecto Ejecutivo de plazas de cobro, incluyendo su equipamiento, será responsabilidad de la Concesionaria, por lo que esta deberá definir la ubicación de los equipos y todos los aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento de dichas plazas de cobro, incluyendo entre otros aspectos, el derecho de vía necesario en la ubicación definitiva que la Concesionaria elija para las plazas de cobro.

Sexta. Se hace del conocimiento de los Participantes que el esquema de cobro que se adjunta como ejemplo en el Disco número 12, no discrimina los movimientos Ayala – Autopista del Sol respecto a los de Ayala – Tlaquiltenango; sin embargo, la Secretaría considera que en ese caso será adecuado cobrar la misma cuota a los usuarios que entren en el Km 32+600 y salgan en el Km 8+460, que los que entren en el Km 32+600 y salgan en el Km 0+000 y de manera similar en sentido contrario, con el fin de no tener que colocar otra dos casetas auxiliares en el entronque del Km 8+460.

Séptima. Se reitera a los Participantes que el sistema de cobro que propongan estará sujeto a la autorización por parte de la Secretaría y ésta no autorizará el dejar de cobrar a determinados usuarios, salvo que se demostrara que los ingresos de cierta caseta no fueran suficientes para compensar los costos de Operación y Conservación de dicha caseta.

Octava. Se hace del conocimiento de los Participantes que la dotación del Fondo inicial para el Ingeniero Independiente será de, cuando menos, 6 meses del importe previsto para su contrato y las aportaciones posteriores a dicho Fondo podrán ser trimestral dotándolo con el monto proporcional al total de las previsiones del costo neto del Ingeniero Independiente, de manera que siempre deberá haber en el Fondo para el Ingeniero Independiente un mínimo de 3 meses del importe previsto en su contrato.

El pago del Ingeniero Independiente causa IVA, el cual es adicional al monto de la previsión que se establece en el punto 1.9.4 del Apéndice 2 "Aspectos Económicos y Financieros de las Bases."

Novena. Se reitera a los Participantes que para el cálculo del monto total de la inversión se debe considerar el flujo neto que corresponde a la Concesionaria tomando en cuenta la prelación descrita en la sección 33.3 del Proyecto de Título de Concesión y los Ingresos Diferenciales.

Décima. Se reitera a los Participantes que la Subvención es una fuente de ingresos para la construcción de las Obras y dentro de sus fines no se encuentra el pago de IVA.

Décima Primera. Se reitera a los Participantes que los montos de los Fondos para Contingencias del Derecho de Vía, Fondo para Obras Adicionales, Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación y Fondo para Obras Sociales ya tienen incluido el IVA por lo tanto no hay que incrementarlos por ese concepto.

Décima Segunda. Se reitera a los Participantes que el Modelo Financiero debe presentarse en miles de Pesos.

Décima Tercera. Se hace del conocimiento de los Participantes que al Formato 2.4.1. Presupuesto de Equipamiento de Operación, se le puede agregar una columna, entre la de precio unitario y la de

importe, que corresponda a "cantidad"; en todo caso el importe total deberá ser congruente con las cantidades consideradas y los precios unitarios propuestos.

Décima Cuarta. Se hace del conocimiento de los Participantes que los dos conceptos nuevos incluidos en el Formato 2.5 A. Presupuesto de Personal y Suministros, se deberán considerar en la Tabla A del Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

Décima Quinta. Se hace del conocimiento de los Participantes que para el llenado de los Formatos 2.1, 2.2.1, 2.3 y 2.3.1, el resumen del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito y el Esquema Tarifario de la Autopista se deberá presentar desglosado por cada tramo, tomando de manera proporcional los aforos vehiculares, con respecto a lo indicado en la Tabla 18 (pag. 105) "Viajes captados en ingresos de la Autopista Siglo XXI" del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia entregado en el disco número 2.

Décima Sexta. Se reitera a los Participantes que es obligatorio que la Concesionaria construya y opere, por lo menos, un carril exclusivo de telepeaje por cada sentido. Por otro lado, también es obligatorio que exista un carril para vehículos con exceso de dimensiones, el cual en condiciones normales puede operar para un carril de cobro multimodal. Los demás carriles del sistema de peaje serán propuestos por cada Participante y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto de Título de Concesión, las Juntas de Información y a la autorización de la Secretaría.

Décima Séptima. Se hace del conocimiento de los Participantes que la ubicación del CCO en el Entronque Ayala se recomienda construirlo en el edificio de oficinas de la plaza de cobro principal, el cual suele estar ubicado frente a las cabinas troncales. Sin embargo, se reitera que los Participantes podrán proponer su propio sistema de cobro, siendo la Concesionaria la responsable de resolver todos los aspectos necesarios para los estudios, Proyectos Ejecutivos, derecho de vía, permisos y demás aspectos necesarios para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento del dicho sistema.

Décima Octava. Se reitera a los Participantes que respecto al CCO, no existe una planta propuesta, y los requerimientos mínimos están indicados en el anexo 11 "Sistema de Gestión de Tráfico (ITS)" del Proyecto de Título de Concesión.

Décima Novena. Se reitera a los Participantes que para los equipos ITS y demás equipos requeridos no se establecen marcas ni fichas para los equipos, sólo el concepto de operación y los requerimientos funcionales indicados en el anexo 11 "Sistema de Gestión de Tráfico (ITS)" del Proyecto de Título de Concesión.

Vigésima. Se hace del conocimiento de los Participantes que sólo es necesario considerar un sistema de telepeaje que admita tags de diferentes protocolos de la banda 915 MHz, además de

que es obligatorio cumplir todos los requerimientos para que el sistema de peaje sea interoperable, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Título de Concesión del presente Concurso y a las normativas SCT vigentes relacionadas con Telepeaje.

Vigésima Primera. Se hace del conocimiento de los Participantes que las tarjetas de prepago serán del tipo que los Participantes consideren más adecuado, siempre que cumplan con lo establecido en las Juntas de Información y en el Proyecto de Título de Concesión del presente Concurso.

Vigésima Segunda. Se reitera que las cámaras de grabación en cabinas deben ser de grabación continua, para todo tipo de eventos, de conformidad con lo establecido en la respuesta de la pregunta número 172 de las preguntas adicionales de la Primera Junta Extraordinaria de Información.

Vigésima Tercera. Se confirma a los Participantes que las estaciones de pesaje estático serán construidas e instaladas por parte de la Concesionaria, incluyendo todos los equipos que se requieran para su correcta Operación, así como la instalación de una cámara ANPR por cada báscula dinámica.

Vigésima Cuarta. Se hace del conocimiento de los Participantes que en el catálogo de conceptos entregado en el archivo "E 7 TRONCAL, ENTRONQUES Y ESTRUCTURAS v.11-10-2013" del disco número 11, en el concepto número 51 referente a "Cámara de circuito cerrado tipo ptz.", donde indica "48 piezas" debe indicar "41 piezas", por lo que deberán considerar esta última cantidad para la elaboración de sus Propuestas.

El Director General Adjunto de Formulación de Proyectos



ING. AGUSTÍN MELO JIMÉNEZ